



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

EXP. 2017-00329-00
PROCESO DE HOMOLOGACION ALIMENTOS
DE: SHARON PEREZ ARROYO. C.C. N°64.588.668.
JORGE LUIS ROMERO CONTRERAS. C.C. N°92.514.837.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado el levantamiento del embargo. Sírvase proveer.
Sincelejo, 14 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Catorce de julio de dos mil veintiuno.

La señora SHARON DEL CARMEN PEREZ ARROYO, solicita que se ordene el levantamiento de la medida de embargo del 50% del salario y demás prestaciones sociales que recaen sobre el demandado en calidad de pensionado de la Policía Nacional, ya que manifiesta que han llegado a un acuerdo respecto a los alimentos de su menor hija, donde el señor se compromete a entregarle de forma voluntaria el 35% del salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho, en consecuencia, solicita oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), para que tome atenta nota a lo solicitado.

Al solicitar la parte demandante el levantamiento de la medida señalada en este proceso, como quiera que fue solicitada en su momento por ésta se accederá a ello, al numeral 1º del art. 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida señalada en este proceso 2017-00329-00, en proveído de fecha 04 de septiembre de 2017, que luego fueron sustituidos los conceptos en auto de fecha 01 de marzo de 2019, correspondiente al 50% de la mesada pensional y adicionales a que tenga derecho el señor JORGE LUIS ROMERO CONTRERAS. Oficiese en tal sentido al pagador de CASUR.

SEGUNDO: Téngase como nueva cuota de alimentos el 35% del salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el señor JORGE LUIS ROMERO CONTRERAS, la cual entregará de manera voluntaria a la señora SHARON DEL CARMEN PEREZ ARROYO a partir del levantamiento del embargo, tal y como lo acordó con la madre de la menor ; en caso de incumplimiento, se decretará nuevamente la medida, a fin de garantizar el derecho a los alimentos de niña.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE